

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 1004/11

Sucre, 19 de diciembre de 2011



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, Con registro N° CDE1-440, ingresa el 09 de diciembre de 2011 a Secretaría de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho N° 1342 del 9 de Diciembre de 2011, suscrito por la Lic. Verónica Berríos Vergara, Alcaldesa Municipal a.i, SOLICITANDO al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo N° 362/2011 "Construcción Salón Multifuncional Barrio Chayanta" D-3**, con Código Interno N° 349/11, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, en la Sesión Ordinaria N° 97 del 13 de diciembre de 2011, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, ha tomado conocimiento de la Nota Cite: Despacho N° 1342 de 9 de diciembre de 2011 suscrita por la Lic. Verónica Berríos Vergara, Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, referente a la solicitud de aprobación del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 362/2011 "Construcción Salón Multifuncional Barrio Chayanta" D-3**, con Código Interno N° 349/11.

Que, revisada la documentación se tiene como antecedentes que, el Sub Alcalde del D-3 del Gobierno Municipal de Sucre, mediante Nota CITE: Sub Alc. D-3 N° 134/11 del 16 de noviembre y conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos, Ficha Ambiental y otros documentos, SOLICITA al Responsable del Proceso de Contrataciones de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, el INICIO del Proceso de Contratación del Proyecto "Construcción Salón Multifuncional Barrio Chayanta" D-3 (Segunda Convocatoria), con Precio Referencial de Bs. 169.860,84 provenientes de Recursos Específicos de las Municipalidades e Indígena Originarios Campesinos, definiendo como Método de Evaluación de propuestas el, **Precio Evaluado Más Bajo**.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE N° 136/2011 del 18 de noviembre, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 18 de noviembre de 2011 en SICOES con **CUCE: 11-1101-00-278644-2-1**, con Código Interno 349/11 (Segunda Convocatoria), con Precio Referencial de Bs. 169.860,84, con el cronograma de plazos de contratación definido a fojas 294-295.

Que, la Comisión de Calificación designada mediante Nota Cite RPA-ANPE Comisiones y Otros 463/11 de 23 de noviembre, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN**, con Cite N° 635/11 del 24 de noviembre de 2011 **RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN** de la obra del mencionado Proyecto a la propuesta de la EMPRESA CONSTRUCTORA ZAMUDIO "ECOZAM" de propiedad del Sr. Juan Zamudio Estrada, evidenciándose además la participación de Ocho proponentes que presentaron sus propuestas, tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas de fecha 24 de noviembre de 2011 que corre a fojas 448.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y conforme al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE N° 355a/11 del 28 de noviembre de 2011, previa **APROBACIÓN** del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió **ADJUDICAR** la ejecución de la Obra **"CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL BARRIO CHAYANTA" D-3**, a la propuesta de la EMPRESA CONSTRUCTORA ZAMUDIO "ECOZAM" de propiedad del Sr. Juan Zamudio Estrada, por el monto de **Bs. 152,874.90 (Ciento Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 90/100**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
RAM 1004/11

Bolivianos) y por el plazo de ejecución de Ochenta (80) DÍAS CALENDARIO, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.

Que, el Proyecto "Construcción Salón Multifuncional Barrio Chayanta" D-3, cuenta con el respaldo presupuestario inscrito en el POA y Presupuesto de la gestión 2011 registrado en SIGMA con Certificación Presupuestaria, con Preventivo N° 07634, con Código SISIN A011159200000, categoría programática 17 0268 -000, fuente 41, organismo financiador 210 (recursos específicos de las municipalidades e indígena originario campesino), partida de gasto 42230 con un monto total autorizado de Bs. 1.70.000,00 (Ciento Setenta Mil 00/100 Bolivianos) que garantiza la ejecución del mencionado Proyecto.

Que, según descripción del Proyecto, la obra será emplazada en el Barrio Chayanta del D-3 del Municipio de Sucre donde se diferencian dos niveles, el más alto destinado a la construcción del Salón Multifuncional y el nivel bajo para la construcción de un campo deportivo a ejecutarse posteriormente; el Salón Multifuncional contará con áreas de equipamiento y de recreación con capacidad para noventa personas aproximadamente. Según Informe N° 445/11 de 20 de mayo de 2011 emitido por el Responsable de Mapoteca con el Visto Bueno del Director de Regulación y Administración Territorial del Gobierno Municipal, el área a ser intervenida se encuentra con loteamiento aprobado en fecha 07 de junio de 2001, producto de la cual se evidencia área de equipamiento de 3.657,00 m².; el Proyecto también cuenta con Ficha Ambiental y Estudio de Suelos.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo 362/2011 de fecha 07 de diciembre de 2011 para la ejecución de la obra del Proyecto de referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Solicitud Inicio de Proceso de Contratación (fs. 292)
- Documento Base de Contratación (fs. 297-444)
- Aprobación de DBC y Autorización de Inicio Proceso (fs. 445)
- Certificación de Suelos (fs. 103-108)
- Ficha Ambiental (fs. 12-26)
- Descripción del Proyecto (fs. 115-119)
- Certificación Presupuestaria (fs. 255)
- Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 296)
- Designación de la Comisión de Calificación (fs. 446)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 448)
- Propuesta técnica y económica del proponente (fs. 449-499)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (fs. 519-520)
- Nota de Aprobación y Adjudicación (fs. 521)
- Número de Identificación Tributaria (fs. 529)
- Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 528)
- Pólizas de Garantía de Inversión de Anticipo y Cumplimiento de Contrato (fs. 526-527)
- Matrícula de Comercio (fs. 524).

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**" ...

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia


Página 3 de 7
RAM 1004/11

- Art. 1º APROBAR** la suscripción del Contrato Administrativo N° 362/2011 de fecha 07 de diciembre de 2011 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero e Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez, en su condición de Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte la EMPRESA CONSTRUCTORA ZAMUDIO "ECOZAM" de propiedad del Sr. Juan Zamudio Estrada, en calidad de Contratista, para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL BARRIO CHAYANTA" D-3, de acuerdo a las características técnicas, ítems, volúmenes y cantidades de obra consignado en el Objeto del Contrato, por el costo total de **Bs. 152.874,90 (Ciento Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 90/100 Bolivianos)** y por el plazo de ejecución de OCHENTA (80) DÍAS CALENDARIO.
- Art. 2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficial Mayor Técnico y Sub Alcaldía D-3.
- Art. 3º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 4º** Se recomienda al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras verifique el área a ser intervenida, la misma que deberá constituir área de dominio público del Gobierno Municipal de Sucre, a efectos de evitar posteriores reclamos de terceras personas.
- Art. 5º** Se deja claramente establecido que la determinación del Precio Referencial, el Diseño del Proyecto, selección del Método de Evaluación, designación de los integrantes de Comisión de Calificación, evaluación de propuestas, adjudicación, designación oportuna del Supervisor y Fiscal de Obras, el control de la vigencia de las garantías, designación de la Comisión de Recepción y demás actuaciones que hacen al proceso de contratación y durante la ejecución del Proyecto; es de responsabilidad del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón a que las competencias técnicas, obligaciones, deberes y responsabilidades para cada instancia se encuentran establecidos en la normativa vigente que rige la materia.
- Art. 6º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes del lugar del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art. 7º SE RECOMIENDA** a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que en proyectos de inversión pública, se realicen "PROYECTOS INTEGRALES".
- Art. 8º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 9º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL




Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA. H. CONCEJO
MUNICIPAL